

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.212 · 1947

LEY 5212

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5212

LEY 5212

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Comisión Cooperadora y Administradora del Instituto de Enseñanza Secundaria, Incorporado 19 de Julio, de Lincoln, por esta sola vez y en calidad de subsidio, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a la adquisición de los elementos de física y química, material de música y dibujo y muebles para el mencionado Instituto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5212. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).